Núm. 21 Jueves 25 de Enero de 1894 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. || Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. || Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en el Senegal (Africa), cuyo territorio fué declarado sucio por Real orden de 8 de Julio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.) en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho territorio, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Senegal serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección ni determinación de fecha las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Senegal durante la epidemia, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1894.—López Puigcerver.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 21 de Enero)

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Trápani (Italia, isla de Sicilia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 24 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicha punto, sea cual fuere la fecha de su salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Trápani, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección ni determinación de fecha las mercancías contumaces expresadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1894.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Ilmo. Sr.: Acordado el licenciamiento de los individuos que por pertenecer á la reserva activa del Ejército, como procedentes del reemplazo de 1888, fueron llamados al servicio de las armas, y siendo probable que en un breve plazo se adopte igual resolución con los que corresponden al reemplazo de 1889; considerando que que el hecho de encontrarse los reservistas sirviendo en las filas ha sido la principal razón para dictar la Real orden de 16 del corriente; teniendo en cuenta que los aspirantes á ingresar en el Cuerpo de Correos han solicitado de este Ministerio que no se aplacen los ejercicios de oposición, fundándose en el perjuicio que su retraso les ocasiona, y deseando armonizar los intereses de los aspirantes que pertenecen á la reserva con los de los demás que no se encuentran en este caso;

S. M. el REY (Q. D. G), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.° Que las oposiciones anunciadas por la Real orden de 21 de Septiembre último comiencen el día 15 de Febrero próximo.

2.° Que los aspirantes que justifiquen haber sido llamados al servicio, como pertenecientes á las reservas, y que lo soliciten, actúen en cada ejercicio después que lo hayan verificado todos los demás opositores y por el orden correspondiente, según el resultado del sorteo general que previamente deberá efectuarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1894.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 5 del mes corriente, inserto en la *Gaceta* del día 6 se convoca á los interesados que hayan presentado obras para su inscripción en los Registros provinciales y en el provisional establecido en la Dirección de Instrucción pública, á fin de que, á contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de provincia, se presenten en el Registro general del Ministerio de Fomento, ó deleguen autorizadamente, á recoger los títulos definitivos, provistos del talón provisional, una póliza de la 11.ª clase, exigida en la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892, y los documentos necesarios para acreditar la propiedad en caso de transmisión de dominio.

Madrid 12 de Enero de 1894.—El Director general interino, B. Quiroga.

(Gaceta del 14 de Enero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 252

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 18, correspondiente al día 18 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Habiéndose suscitado dudas por algunas oficinas provinciales respecto á la fecha en que deben ser presentados por las Compañías de Seguros los documentos á que les obliga el art. 3.° y disposición transitoria del reglamento de 11 de Agosto de 1893 y regla 11 de la Real orden de 18 de Noviembre siguiente, y acerca de si la falta de presentación de alguno de dichos documentos debe dar por resultado la inadmisión de los restantes y aplicación de las responsabilidades que determina la regla 4.ª del art. 16 del mencionado reglamento; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que á las Compañías que hayan presentado ya ó presenten inmediatamente la certificación resumen á que se refiere la regla *A* del art. 3.°, se les considere prorrogado hasta el día 31 del actual el plazo que otorgó la regla 11 de la Real orden de 18 de Noviembre pasado, el cual deberán proceder las oficinas provinciales á exigir las responsabilidades consiguien-

tes, y que respecto á la presentación de los enumerados documentos en los trimestres sucesivos, se esté á lo que taxativamente designe el reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Enero de 1894.—P. I., Rafael de Eulate.

Núm. 253

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Enero del corriente año.

Día 22.—A los Sres. Mangrané é hijos de Guix, vecinos de Tarragona, 8 quintales métricos de harina de 1.ª á 44 pesetas, importan 352.

Día 22.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 200 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 750.

Día 22.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 400 quintales métricos de cebada á 23'30 pesetas, importan 9.320.

Día 22.—Al mismo, 630 quintales métricos de paja á 6'30 pesetas, importan 3.969.

Día 22.—Al mismo, 70 quintales métricos de paja á 6'60 pesetas, importan 462.

Tarragona 22 de Enero de 1894.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ernesto Herrera.

Núm. 254

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Enero del corriente año.

Día 22.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 450 litros de aceite á 1'07 pesetas, importan 481'50.

Día 22.—Al mismo, 250 litros de aceite de 2.ª á 1'03 pesetas, importan 257'50.

Día 22.—Al mismo, 60 quintales métricos de paja larga á 7'30 pesetas, importan 438.

Día 22.—A D. Cristóbal Roig, vecino de Reus, 125 quintales métricos de carbón á 10 pesetas, importan 1.250.

Tarragona 22 de Enero de 1894.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ernesto Herrera.

Núm. 255

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Blancafort

Formado el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Blancafort 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Núm. 256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Perpetua

Confeccionados los repartos de consumos, líquidos, arbitrios extraordinarios y filoxera para el actual año económico, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los vecinos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Perpetua 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Clarasó.

Núm. 257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira

Terminado el reparto de la riqueza urbana últimamente declarada, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos de la fecha de este anuncio, durante cuyo período podrán producirse cuantas reclamaciones se estimen procedentes, y finido el mismo no se admitirá reclamación alguna.

Pira 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cherta

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cherta 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallclara

Debiendo procederse por la junta pericial de mi presidencia á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el ocho de Febrero próximo con los documentos justificativos necesarios para efectuar aquella; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vallclara 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal de Falset

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes, así vecinos como terratenientes, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, se presenten dentro el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Bisbal de Falset 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1894-95, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que terminado dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilaplana, Maspujols, Castellvell y demás que haya contribuyentes de ésta, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.

Aleixar 22 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pablo Anglés.

Núm. 262

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Altafulla

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1894-95, se previene á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, con los documentos que lo justifiquen, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Altafulla 20 de Enero de 1894.—El Alcalde, Rafael Gatell.

Núm. 263

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Cornudella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes, así vecinos como terratenientes, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Cornudella 20 de Enero de 1894.—El Alcalde, Tomás Aragonés.

Núm. 264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, con los documentos que lo justifiquen; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tivisa 22 de Enero de 1894.—El Alcalde, Eugenio Brú.

Núm. 265

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto y de caja correspondientes al año económico de 1892-93, así como la cuenta de propiedades y derechos del Municipio del mismo ejercicio, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean conducentes.

Tivisa 22 de Enero 1894.—El Alcalde, Eugenio Brú.

Núm. 266

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Batea

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, con los títulos de dominio legalmente autorizados que lo acrediten, todos los días laborables del mes de Febrero próximo venidero.

Batea 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Mafumet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo económico de 1894-95, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten, dentro el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Pobla de Mafumet 22 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Bové.

Núm. 268

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milá

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten, dentro del término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo justifiquen, para la correspondiente transferencia.

Milá 23 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 269

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas dentro el término de treinta días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, cuya dotación y pliego de condiciones, redactado con sujeción al reglamento de 14 de Junio de 1891, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Perelló 23 de Enero de 1894.—El Alcalde, Esteban Torrademé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 270

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de la causa criminal que se sigue por los delitos de amenazas y lesiones contra José Boireu Rosich, de oficio molinero, que residió últimamente en la ciudad de Reus y otros, se cita á dicho Boireu, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado al objeto de podérsele notificar las penas que el Ministerio Fiscal le tiene pedidas en la referida causa; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valls diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
Dirección general de Correos y Telégrafos						
Oviedo.—Tinco á Allande.	Peatón.	Cabo segundo.	Cipriano Babio Camino.	31	9	»
Palencia.—Baltanás á Cevico Navero.	Idem.	Sargento segundo.	Domíngo Lorenzo Torrecilla.	35	5	1
Sevilla.—Guadalcanal.	Cartero.	Sargento primero.	Cipriano Fernández Fernández.	41	13	5
Idem.—Alcalá de Guadaira á la estación.	Peatón.	Desierto.				
Teruel.—La Mata á Morella.	Idem.	Sargento segundo.	José Gordo Gordo.	»	5	1
Idem.—Tramacastilla á Guadalaviar.	Idem.	Cabo segundo.	Eusebio Lapuente Lahoz.	40	4	»
Zamora.—Fadón.	Cartero.	Soldado.	Manuel Lucas Felipe.	33	4	»
Zaragoza.—Bureta.	Idem.	Idem.	Pedro Sanz Sanz.	41	4	»
Idem.—Monzón.	Idem.	Cabo primero.	Balbino Bellido Goytana.	33	5	»
Ministerio de Gracia y Justicia						
Secretaría de gobierno de la Audiencia de esta Corte.	Aspirante segundc.	Desierto.				
Ministerio de Hacienda						
Dirección general del Tesoro.	Aspirante segundo.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Tesorería Central de Hacienda.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Caja de la Tesorería de Hacieuda.	Idem.	Idem.				
Tesorería de Hacienda de Barcelona.	Idem.	Idem.				
Idem íd. de Orense.	Idem.	Idem.				
Tesorería de Hacienda de Zamora.	Idem.	Idem.				
Depositaría Pagaduría de Hacienda de Alava.	Idem.	Idem.				
Idem íd. de Navarra.	Idem.	Idem.				
Idem íd. de Vizcaya.	Idem.	Idem.				
Tesorería de Hacienda de Orense.	Mozo de Caja.	Sargento segundo.	Benito Vázquez Méndez.	45	4	1
Idem de íd. de Lérida.	Idem.	Soldado.	Ramón Alegre Farré.	44	5	»
Administración de Loterías de segunda clase de Aracena (Huelva).	Administrador.	Desierto.				
Idem de íd. de Tordesillas (Valladolid).	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Bélmes (Córdoba).	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	Idem.	Idem.				
Administración de Hacienda de Albacete.	Aspirante segundo.	Idem.				
Idem de íd. de Alicante.	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Barcelona.	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Cádiz.	Idem.	Sargento segundo.	Tiburcio Sánchez Rodríguez.	33	12	5
Idem de íd. de Castellón.	Idem.	Desierto.				
Idem de íd. de Huelva.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de id. de Huesca.	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Jaén.	Idem.	Sargento segundo.	Juan Francisco Santa Bárbara.	38	19	»
Idem de íd. de Lérida.	Idem.	Desierto.				
Idem de íd. íd.	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Logroño.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Madrid.	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Málaga.	Idem.	Sargento segundo.	José Barroso Rivera.	35	12	6
Idem de íd. de Orense.	Idem.	Desierto.				
Idem de íd. de Santander.	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Segovia.	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Soria.	Idem.	Idem.				
Idem de íd. de Tarragona.	Idem.	Idem.				
Administración especial de Hacienda de Vizcaya.	Idem.	Idem.				
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Toledo.	Idem.	Idem.				
Idem de la íd. íd. de Ciudad Real.	Aspirante tercero.	Idem.				
Idem de la íd. íd. de Cuenca.	Idem.	Idem.				
Minas de Almadén.	Auxiliar de Almacenes.	Sargento segundo.	Arturo Fernández Navarro.	29	9	5
	Idem.	Soldado.	Juan Gómez Barreiro.	35	3	»
Administración de Hacienda de Cuenca.	Portero.	Sargento segundo.	Juan Bautista Escobar Chust.	37	8	5
Intervención general.	Aspirante segundo.	Idem.	Francisco Zárate Fernández.	32	12	6
	Idem.	Desierto.				
Contaduría de Clases pasivas.	Idem.	Idem.				
Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	Idem.	Idem.				
Idem de Granada.	Idem.	Idem.				
Idem de Jaén.	Idem.	Idem.				
Idem de León.	Idem.	Idem.				
Idem de Málaga.	Idem.	Idem.				
Idem de Lérida.	Idem.	Idem.				
Idem de Canarias.	Idem.	Idem.				
Archivo de Hacienda de Toledo.	Idem.	Idem.				
Minas de Almadén.	Interventor Sentador segundo.	Idem.				
	Idem.	Idem.				

(1) Vease el *Boletín oficial* núm. 18.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	Servicio	Empleo
Aduana de San Sebastián.	Marchamador Pesador.	Sargento segundo.	Pedro López Belmonte.	39	12	7
Dirección general de Aduanas.	Aspirante segundo.	Desierto.				
Aduana de Bilbao.	Mozo de faenas.	Sargento segundo.	José González Iglesias.	32	8	3
Idem de Vivero.	Pesador Portero.	Idem.	Alejo Corral González.	34	6	1
Idem de Tarragona.	Portero.	Idem.	Eustaquio Manuel Grecia Veleret.	40	5	2
Dirección general del Tesoro.	Aspirante segundo.	Desierto.				
Tesorería de Hacienda de Baleares.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Huelva.	Mozo de caja.	Cabo primero.	Manuel García Peinado.	51	4	»
Idem de Burgos.	Idem.	Sargento segundo.	Eduardo Colón Gómez.	32	7	4
Idem de Teruel.	Idem.	Cabo primero.	Hilario Ruiz Fernández.	35	4	»
Administración de Loterías de primera clase, única y principal del ramo en Albacete.	Administrador.	Soldado.	Felipe Mayoral Díaz.	33	8	»
Idem de primera clase, núm. 5, de Málaga.	Idem.	Desierto.				
Idem de segunda clase de Alcira.	Idem.	Cabo primero.	Ricardo Sánchez García.	39	4	»
Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura						
Ayuntamiento de Cuenca.	Vigilante de Consumos.	Sargento segundo.	Leandro Martinez Lerín.	29	6	3
Idem de Segovia.	Sereno.	Idem.	Mateo Martín Martínez.	29	6	4
Idem de Badajoz.	Barrendero.	Soldado.	Juan Dorado Corcobado.	51	8	»
	Idem.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada						
Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla establecida en Cádiz.	Mozo de aseo.	Soldado.	Rafael Pérez López.	32	4	»
Juzgado de instrucción de Marbella.	Alguacil.	Idem.	Joaquin Suárez Fernández.	48	13	»
Diputación provincial de Sevilla.	Ordenanza suplente.	Desierto.				
Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).	Depositario municipal.	Idem.				
Tercera región.—Capitanía general de Valencia						
Ayuntamiento de Barchín del Hoyo.	Depositario de fondos.	Desierto.				
	Alguacil municipal.	Idem.				
Universidad literaria de Valencia.	Mozo de la Biblioteca de Orihuela.	Sargento segundo.	Luis Juan Amorós.	29	7	6
Diputación provincial de Murcia.—Manicomio provincial	Escribiente.	Sargento primero.	Juan López Ruiz.	42	12	7
Idem.—Carreteras provinciales.	Peón caminero.	Soldado.	Casto Hernanz Ruiz.	37	4	»
Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).	Auxiliar de Secretaría.	Sargento segundo.	Francisco de Paula Puerto Caro.	34	6	4
Juzgado de primera instancia de San Clemente.	Alguacil.	Idem.	Fernando González Manrique.	38	4	2
Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial núm. 1.	Peón caminero.	Soldado.	Jesús del Pozo Sánchez.	33	4	»
Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	Director de la Banda muuicipal de música.	Idem.	Julio David Veller.	33	16	»
Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña						
Juzgado de primera instancia de Balaguer (Lérida).	Alguacil.	Cabo primero.	Luis Cebrián Arnal.	42	7	»
Idem de Figueras (Gerona).	Idem.	Sargento segundo.	Juan Casademont Moy.	62	11	3
Quinta región.—Capitanía general de Aragón						
Juzgado de primera instancia de Montalbán (Teruel).	Alguacil.	Cabo primero.	Joaquín Alias Andrés.	46	4	»
Escuela Superior de Maestros de Guadalajara.	Mozo de aseo y cultivo del jardín de prácticas.	Idem.	Antonio Cañadas Robisco.	36	8	»
Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas						
Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra).	Alguacil.	Sargento segundo.	Federico Obejas Arnedo.	39	11	1
Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia						
Ayuntamiento de Orense.	Barrendero.	Soldado.	Antonio Suárez Santos.	44	5	»
Juzgado de primera instancia de Gijón.	Alguacil.	Sargento segundo.	Eugenio Braña Blanco.	33	4	2
Diputación provincial de Palencia.	Ordenanza segundo.	Idem.	Julián Lafuente Marcos.	30	6	3
Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid).	Alguacil.	Desierto.				
Capitanía general de Baleares						
Ayuntamiento de Inca.	Jefe de Brigada.	Cabo primero.	Bartolomé Masip Bouza.	59	8	»
	Peón caminero.	Desierto.				
Idem de Artá.	Guardia municipal.	Idem.				
Capitanía general de Canarias						
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.	Oficial de Secretaría.	Sargento segundo.	José Carrasco Jiménez.	32	8	5

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Enero de 1894.

(*Gaceta* del 15 de Enero).

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo